Bogotá D.C., 10/10/2024

Señore(a)s
PATROCINADORES/EXPOSITORES
COP16

REFERENCIA: OFERTA No. COP-066-2024 **DE CONTRATO DE PATROCINIO NO EXCLUSIVO EN LA ZONA VERDE DE LA COP16**

Respetados señores:

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191**,** actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX**, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** con NIT. 830.054.060-5**,** constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, presenta para consideración y aceptación de quien reciba esta oferta a través de un medio oficial (en adelante, el "**PATROCINADOR/EXPOSITOR**") y en conjunto **LAS PARTES**, la siguiente oferta para **CONTRATO DE PATROCINIO NO EXCLUSIVO** (en adelante, "**CONTRATO**") de la Zona Verde en la Decimosexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16), que tendrá lugar del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024 en la ciudad de Cali (en adelante el "**EVENTO**"), previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, a través del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, es el organizador oficial de la Decimosexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16), que se celebrará en la ciudad de Cali del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

2. Que, la COP16 es el evento sobre biodiversidad más importante a nivel mundial, reuniendo líderes, expertos y tomadores de decisiones globales para intercambiar experiencias y definir metas conjuntas para proteger la biodiversidad.

3. El proyecto "Desarrollo de la Décimo Sexta Conferencia de las Partes del **CONVENIO** sobre la Diversidad Biológica (COP16), Colombia" se enmarca en los objetivos ambientales iii y iv (conservación y manejo de los recursos naturales, y conservación de la biodiversidad) contenidos en la Guía para la formulación de Programas y Proyectos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

4. Que, como parte integral de la COP16, se implementará la "Zona Verde" como epicentro de la estrategia de movilización y participación en la ciudad de Cali, con el objetivo de disponer espacios de participación, expresión, diálogo y reflexión en torno a la biodiversidad para todos los actores relevantes.

5. Que la Zona Verde abarcará diversas áreas en el centro de Cali, incluyendo el Bulevar del Río, varios parques, plazas y calles aledañas, donde se establecerán tarimas, espacios para actividades artísticas y culturales, y stands para PATROCINADOR/EXPOSITOR y aliados de todos los sectores.

6. Que el **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** busca la participación de organizaciones, empresas e instituciones comprometidas con la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible como PATROCINADOR/EXPOSITOR en la Zona Verde de la COP16.

7. Que el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** ha manifestado su interés en participar como **PATROCINADOR/EXPOSITOR** en la Zona Verde de la COP16, alineándose con los objetivos del evento y comprometiéndose a promover prácticas sostenibles y la conservación de la biodiversidad.

8. Que la participación del **PATROCINADOR/EXPOSITOR** en la Zona Verde contribuirá a enriquecer el diálogo y la reflexión en torno a la biodiversidad, aportando su experiencia y perspectivas únicas al evento.

9. Que ambas partes reconocen la importancia de colaborar en la promoción de los objetivos de la COP16 y en la sensibilización del público sobre la importancia de la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

10. Que, de conformidad al Manual Operativo del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, en su artículo 7.1.2.2.8. Patrocinio de terceros se estableció que: *"Se refiere al negocio jurídico en virtud del cual el Fondo establece relaciones de patrocinio con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones académicas, mediante el cual se estipulan aportes al desarrollo de los planes, programas y proyectos del Fondo.*

    En el marco de cada plan, programa o proyecto del Fondo, el Comité Fiduciario aprobará por una única vez el instrumento contractual que se utilizará para la vinculación de los terceros. Con base en esta aprobación, Director Ejecutivo gestionará las solicitudes de los interesados.

    La vinculación de los interesados se podrá efectuar mediante contratos de adhesión, o contratos individuales de libre negociación entre las partes, entre otros."

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

11. Que, el Comité Fiduciario mediante sesión del 18 de septiembre de 2024, aprobó el instrumento jurídico que establece la vinculación de terceros, a través de la suscripción contratos de patrocinio, con el fin de que se vinculen y participen en la Zona Verde COP 16.

12. Que, en virtud de lo anterior, el **FONDO** dirige esta oferta para la vinculación del **PATROCINADOR/EXPOSITOR** a la Zona Verde de la COP16 (en adelante, el "**EVENTO**") cuya aceptación lo vincula en las condiciones que se indican en el siguiente clausulado y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

En caso de Aceptar la oferta, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1. OBJETO

El **PATROCINADOR/EXPOSITOR** se vincula a la Zona Verde de la COP16 a (en adelante, el "**EVENTO**") a través de un contrato de patrocinio en las condiciones previstas en el Anexo 1 al presente documento denominado "**CONDICIONES DEL PATROCINIO**", sujeto a las estipulaciones, opciones y restricciones definidas en el presente documento, con la obligación de reconocer como contraprestación el aporte señalado en concordancia con la Sección 4 "**VALOR Y FORMA DE PAGO**".

2. BENEFICIOS A FAVOR DEL PATROCINADOR/EXPOSITOR

La vinculación del aliado como **PATROCINADOR/EXPOSITOR** del **EVENTO** le otorga el derecho de acceder a los beneficios que se establecen en el Anexo 1 al presente documento denominado **"CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN"**

3. OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR/PATROCINADOR/EXPOSITOR

3.1. Aportar al **FONDO** los recursos de la participación, en la cuantía y forma indicadas en la sección 4 de esta oferta.
3.2. Suministrar al **FONDO** el logo o imagen del **PATROCINADOR/EXPOSITOR** en alta resolución (curvas o formato illustrator) con manual de marca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de esta oferta.
3.3. Aprobar la aplicación del logo propuesto por EL **FONDO** en las piezas promocionales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de recibidas. En caso de no enviar respuesta de aprobación, diez (10) días calendario antes del evento, EL **FONDO** determinará la aplicación del logo o de la imagen suministrada por el **PATROCINADOR/EXPOSITOR**. El **PATROCINADOR/EXPOSITOR** tendrá derecho a realizar máximo tres (3) modificaciones dentro del plazo establecido en este apartado.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3.4. Permitir el uso de la marca en el Evento objeto de la presente oferta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

3.5. Atender el horario y fecha, de montaje y desmontaje establecido en el Anexo 1 **"CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN".**

PARAGRAFO: EL PATROCINADOR/EXPOSITOR debe contar con las autorizaciones y/o registros que lo autorizan al uso de las imágenes suministradas al **FONDO**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantendrá indemne al **FONDO** por cualquier reclamación que llegue a presentarse por el uso de esta.

4. VALOR DEL PATROCINIO Y FORMA DE PAGO

El **PATROCINADOR/EXPOSITOR** reconocerá a favor del **FONDO** por concepto de **PATROCINIO** el aporte indicado en el Anexo 1 denominado "**CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**" que el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** pagará o entregará según corresponda a **EL FONDO** dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la aceptación de la presente oferta siempre y cuando se realice antes del veinte (20) de octubre de 2024, previa radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro correspondiente al **PATROCINADOR/EXPOSITOR** a su dirección de correo electrónico por parte del **FONDO**. En caso de que el pago no se efectúe antes del 20 de octubre de 2024, se dará por terminado el contrato de manera automática. Si el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** requiere realizar el pago después del 20 de octubre de 2024, deberá proporcionar una póliza de cumplimiento por la duración total del contrato y por un valor equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del patrocinio. La aceptación tanto del pago tardío como de la póliza de cumplimiento quedará a discreción del **FONDO.**

PARÁGRAFO -

4.1. IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar con la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato de Patrocinio, serán de cargo exclusivo del **PATROCINADOR/EXPOSITOR.**

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión de los convenios suscritos por el Patrimonio Autónomo será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectué el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

La Supervisión de los contratos derivados tiene por objeto efectuar un control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal de los contratos en la ejecución de los contratos que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo. Así mismo el supervisor estará sujeto a los deberes y responsabilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como fideicomitente del **FONDO** podrá designar un supervisor o grupo de supervisores diferentes, todo lo cual será comunicado al **PATROCINADOR/EXPOSITOR** sin que este hecho requiera modificación del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual Operativo del **FONDO**, tendrá las siguientes:

1. Vigilar la realización de las actividades del **CONTRATO** conforme a lo establecido en el **CONTRATO**.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del **CONTRATO** e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
3. Hacer seguimiento a la ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual operativo del patrimonio autónomo.
4. El Supervisor deberá velar porque el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones.
5. El Supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** se encuentran en debido estado de conservación.
6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente **CONTRATO**, el supervisor o cualquiera de los supervisores deberá previamente notificar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como fideicomitente del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
7. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor un informe del estado actual del **CONTRATO**, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del **CONTRATO**.
8. Suscribir juntamente con el **PATROCINADOR/EXPOSITOR**, el formato de paz y salvo que el Patrimonio Autónomo determine, en caso de terminación normal o anormal del **CONTRATO**.
9. Realizar un informe final de la gestión y del pago que autorizó al **PATROCINADOR/EXPOSITOR.**

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

6. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:

Durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** actuará con plena autonomía e independencia contractual y laboral, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **EL FONDO** y **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** ni entre **EL FONDO** y los colaboradores del **PATROCINADOR/EXPOSITOR**.

7. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:

El presente **CONTRATO** es de naturaleza Comercial, por consiguiente: **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** ejecutará el contrato con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantarán las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación; por lo tanto, aceptan ser los únicos responsables de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre estos y el personal que tengan contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente **CONTRATO**.

8. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al presente **CONTRATO** deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las **PARTES**, a través de otrosí, todo lo anterior previo a que se surtan las autorizaciones y aprobaciones requeridas por parte del **FONDO**.

9. CESIÓN:

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR no podrá ceder total ni parcialmente su participación sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **EL FONDO.** Queda entendido que el cesionario deberá contar con las calidades con las que cuenta el cedente, como condición previa para que se pueda celebrar y aprobar dicha cesión.

En ningún caso podrá haber cesión del **CONTRATO** entre quienes integren al **PATROCINADOR/EXPOSITOR** sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **EL FONDO.**

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente **CONTRATO** terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**.
4. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **PATROCINADOR/EXPOSITOR.**
5. Cuando el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL FONDO**.
6. Por inclusión del **PATROCINADOR/EXPOSITOR** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las **PARTES** que impida o deje inocuo la ejecución del presente **CONTRATO**.
8. Por la terminación del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre **FIDUCOLDEX**, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Cuando existan o sobrevengan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el **CONTRATO**.
10. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente **CONTRATO**

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna de las **PARTES** será responsable frente a la otra por incumplimiento o demora en las estipulaciones del presente **CONTRATO** cuando estos se deban acaso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que las Partes declaren la terminación anticipada del **CONTRATO** se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

Evidenciada la ocurrencia de algunas de las causales mencionadas, el **FONDO**, previa instrucción de los órganos administración, enviará una comunicación escrita a la dirección registrada en el presente **CONTRATO** al **PATROCINADOR/EXPOSITOR**, en la cual se indicará la causal presuntamente configurada, describirá los hechos correspondientes y remitirá el soporte que acredita su ocurrencia.

El **PATROCINADOR/EXPOSITOR** contará con un plazo de tres (3) días contados a partir de la recepción de la comunicación para manifestarse sobre el particular. En caso de que no se haga uso del derecho mencionado, se entenderá que acepta la configuración de la causal.

Realizado lo precedente, el **FONDO**, previa instrucción de los órganos de administración correspondientes, se otorgará la respectiva acta de terminación anticipada junto con el **PATROCINADOR/EXPOSITOR**.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente **CONTRATO**, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las **PARTES** convienen utilizar los

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **EL FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las **PARTES** quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria**.**

12. LIQUIDACIÓN:

Una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, previa solicitud del Supervisor ante la Unidad de Gestión del FONDO, las PARTES procederán a la liquidación del **CONTRATO**, de conformidad con los tiempos que se establezcan en el Manual Operativo del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.**

Para la celebración del Acta de Liquidación, se deberá contar como mínimo con los siguientes documentos:

- Certificación del Supervisor o grupo de supervisores designados del **FONDO** acreditando el cumplimiento de las obligaciones por parte del **PATROCINADOR/EXPOSITOR**.

Lo anterior, sin perjuicio de la exigencia de documentos adicionales que se puedan requerir por parte del FONDO.

El plazo de liquidación no podrá ser inferior a dos (2) meses y superior a cuatro (4) meses desde la terminación del plazo de ejecución contractual, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del **FONDO**.

13. INDEMNIDAD:

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **EL FONDO** por cualquier perjuicio o daño que **EL FONDO** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **PATROCINADOR/EXPOSITOR,** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este **CONTRATO.** En dicho sentido, **El PATROCINADOR/EXPOSITOR** se obliga a mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO,** al fideicomitente y FIDUCOLDEX como vocera y administradora, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato, incluyendo pero sin limitarse a los costos de defensa y honorarios de abogado.

14. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En el evento de que, con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**, el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** deba entregar información a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** en calidad de soporte o entregable del **CONTRATO**, el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** se obliga

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**. Estas autorizaciones deberán ser previamente otorgadas por escrito por los titulares de la información en caso de que haya lugar a administrar bases de datos por parte de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** y registrarlas bajo su cuenta y riesgo, conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de esta las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** con ocasión del **CONTRATO**. En este sentido, en el documento de autorización otorgado al **PATROCINADOR/EXPOSITOR** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** en calidad de responsable Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

El PATROCINADOR/EXPOSITOR como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **FIDUCOLDEX**, como vocera y administradora del **FONDO** responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente **CONTRATO**.

El **PATROCINADOR/EXPOSITOR** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO**, publicada en la página http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** y como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Tramitará las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Informará a la Superintendencia de Industria y Comercio y a FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente **CONTRATO**, el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** como encargado del tratamiento debe suprimir y/o devolver a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO** y como responsable, y/o devolver a otro encargado que designe **FIDUCOLDEX**, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

El PATROCINADOR/EXPOSITOR como encargado del tratamiento será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

15. COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

En caso que **EL FONDO** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este **CONTRATO**, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **PATROCINADOR** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **EL FONDO** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **EL FONDO** le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** en virtud del **CONTRATO** sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** deberá por su cuenta y cargo, y a elección del **EL FONDO**, obtener a favor

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando al **FONDO** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** deberá esperar a que **EL FONDO** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

Se entiende y se acepta por parte del **FONDO**, que todas las invenciones, desarrollo de nuevos componentes, programas de computador, adaptaciones, documentos, mejoras y actualizaciones, tanto de los componentes de producto, como los componentes de las herramientas propias del **PATROCINADOR/EXPOSITOR**, son y serán en todo momento propiedad intelectual, moral, jurídica, industrial y comercial del **PATROCINADOR/EXPOSITOR** exclusivamente, por tanto el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** podrá disponer de la información, productos y documentos sin restricción alguna, y por lo tanto el **PATROCINADOR/EXPOSITOR,** se obliga a iniciar las acciones judiciales en defensa de su protección, si hubiere lugar a ello.

16. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:

EL FONDO entregará o coordinará la entrega al **PATROCINADOR/EXPOSITOR** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente **CONTRATO**. **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX**, y **EL FONDO**, que conozcan en virtud de la ejecución del **CONTRATO** o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las **PARTES** convienen que toda información referente a **EL FONDO,** que reciba **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **EL FONDO** o su reputación. **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **EL FONDO** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente **CONTRATO**.

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **EL FONDO** y del desarrollo de las actividades propias del presente **CONTRATO** y los resultados de su gestión.

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR se obliga a devolver a **EL FONDO** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **EL FONDO** así lo solicite.

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este **CONTRATO**. En todo caso, **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **PATROCINADOR/EXPOSITOR**.

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **PATROCINADOR/EXPOSITOR** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **PATROCINADOR/EXPOSITOR**

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **EL FONDO** al **PATROCINADOR/EXPOSITOR** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente **CONTRATO**.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR**.
- Que sea divulgada por **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **EL FONDO** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **EL FONDO** informe al **PATROCINADOR/EXPOSITOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL FONDO**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **EL FONDO** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el **CONTRATO** será terminado de manera anticipada.

18. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR certifica al **EL FONDO** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del **CONTRATO EL PATROCINADOR/EXPOSITOR**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **EL FONDO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el **CONTRATO** sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **PATROCINADOR/EXPOSITOR**.

19. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez siempre que el **CONTRATO** se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del **FONDO**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** autoriza expresamente a **EL FONDO**, mediante la suscripción del presente **CONTRATO**, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera y administradora del **FONDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** se obliga a informar por escrito a **EL FONDO** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento del **PATROCINADOR/EXPOSITOR**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente **CONTRATO**, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **PATROCINADOR/EXPOSITOR**.

20. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:

El PATROCINADOR/EXPOSITOR autoriza expresa e irrevocablemente al **FONDO** autoriza expresa e irrevocablemente al **FONDO**, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente **CONTRATO**, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** autoriza de manera expresa e irrevocable al **FONDO**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

21. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:

LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. **LAS PARTES** no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

22. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Si cualquier disposición del **CONTRATO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONTRATO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

que no se pueda exigir. El **CONTRATO** se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

23. ANEXOS:

Hacen parte integral del presente CONTRATO como anexos y vinculan jurídicamente a las **PARTES**, entre otros, los que se mencionan a continuación:

1. El Anexo 1 denominado "CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN" y sus anexos.
2. Los demás que consideren o produzcan las partes durante la vigencia del **CONTRATO**.

24. NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales las **PARTES** convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las **PARTES**, se harán en las siguientes direcciones:

EL FONDO:
Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.
Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR:
En la dirección indicada en el Anexo 1 denominado "CONDICIONES DEL PATROCINIO"

25. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

LAS PARTES acuerdan que las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Cali. De acuerdo con lo anterior, para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

26. CANCELACIÓN Y FUERZA MAYOR:

En caso de que **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** decida cancelar su participación en el evento antes de la realización de este por causas atribuibles a él mismo, incluyendo, pero no limitándose a cambios en sus políticas internas, restricciones presupuestarias, o cualquier otra razón ajena a **EL FONDO**, aplicará lo siguiente:

1. **EL FONDO** estará facultado para retener la totalidad del aporte entregado por **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** en virtud del presente contrato.
2. **EL PATROCINADOR/EXPOSITOR** no tendrá derecho a solicitar el reembolso, total o parcial, del aporte entregado a **EL FONDO**.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3. Esta retención se considerará como compensación por los gastos incurridos, compromisos adquiridos y oportunidades perdidas por parte de **EL FONDO** en la planificación y organización del evento, así como por los perjuicios causados debido a la cancelación.
4. La cancelación deberá ser notificada por escrito a **EL FONDO** en un término no menor a QUINCE (15) días calendario**.**
5. No obstante, **EL FONDO** se reserva el derecho de considerar, a su entera discreción, circunstancias excepcionales que pudieran justificar un reembolso parcial, sin que esto constituya un precedente o una obligación para casos futuros.

Esta cláusula no aplicará en caso de que la cancelación del evento sea por causas atribuibles a **EL FONDO** o por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas.

27. FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO:

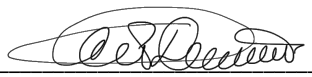
De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.

28. PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA:

La presente oferta tendrá una vigencia de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha del recibo de esta, término durante el cual podrá ser aceptada por el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** mediante carta de aceptación adjunta debidamente suscrita por el representante legal.

En ese sentido, el **CONTRATO** se perfecciona con la aceptación del **PATROCINADOR/EXPOSITOR** y el inicio de su ejecución del **CONTRATO** se entenderá a partir de su perfeccionamiento.

Atentamente,



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**

Elaboró: Niger David Guerrero Lacera - Profesional Jurídico Senior - Unidad de Gestión PA FVB
Revisó: María Camila Arias Medina - Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA FVB
Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios - Fiducoldex

UNIDAD MISIONAL PA FVB
Reviso y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista FVB

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Fecha: Oct 17, 2024

Señores
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**
Atn: Dra. ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de Oferta para Contrato de Patrocinio No Exclusivo – Zona Verde de la COP16.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, **HAMMER EDDIN BOBADILLA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.821.954, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la **CORPORACION DE RECICLAJE ECOLOGÍA, ASEO Y RECUPERACIÓN CREAR**, identificada con NIT. **900.361.746-9**, manifiesto que hemos recibido y revisado detalladamente la oferta para el Contrato de Patrocinio No Exclusivo del evento denominado Zona Verde de la COP16 a celebrarse del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024 en la ciudad de Cali. En ese sentido, y dentro del término de vigencia, manifiesto aceptarla declarando además que:

1. Manifiesto de manera libre, inequívoca, específica y expresa, mi autorización para el tratamiento de mis datos personales para que el **FONDO** en su calidad de responsable realice aquellos actos que requiera en desarrollo del **PATROCINIO** contratado. Lo anterior en cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos por la Ley 1581 de 2012.

2. Que declaro bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de **FIDUCOLDEX** y en las demás establecidas en la Constitución Política o en la ley.

Atentamente,

Hammer Bobadilla (Oct 17, 2024 21:09 CDT)

HAMMER EDDIN BOBADILLA ALDANA
Representante Legal
CORPORACION DE RECICLAJE ECOLOGÍA, ASEO Y RECUPERACIÓN CREAR

Adjuntar Certificado REDAM representante legal

Adjuntar Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (últimos 6 meses)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ANEXO 1: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL PATROCINADOR/EXPOSITOR

- Nombre/Razón Social: **CORPORACION DE RECICLAJE ECOLOGÍA, ASEO Y RECUPERACIÓN CREAR**
- NIT: 900.361.746-9
- Representante Legal: HAMMER EDDIN BOBADILLA ALDANA
- Dirección: CR 24 B 37 76 SUR
- Correo electrónico: corporacioncrear@hotmail.com
- Teléfono: 3004609640

2. OBJETO DEL CONTRATO

Vincularse a la Zona Verde de la COP16 en calidad de **PATROCINADOR/EXPOSITOR** del evento a través de un contrato de patrocinio.

3. BENEFICIOS DEL PATROCINADOR/EXPOSITOR

3.1. Hacer uso de un stand de **NUEVE (9)** metros cuadrados dentro de la Zona Verde, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los siguientes anexos:

3.1.1. Anexo 1.1. Planos.
3.1.2. Anexo 1.2. Detalles Stand.
3.1.3. Anexo 1.3. Uso del logo (expositores o patrocinadores).
3.1.4. Anexo 1.4. Planimetría Zona Verde.
3.1.5. Anexo 1.5. Derechos de patrocinio (no aplica para expositores).

3.2. Hacer uso del logo de **EXPOSITOR** de la COP16, de acuerdo con el Anexo 1.3.

4. VALOR DEL PATROCINIO

El valor del del contrato de patrocinio es de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000)** incluido IVA, que el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** desembolsará en su totalidad al **FONDO** dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la aceptación de la presente oferta siempre y cuando se realice

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

antes del veinte (20) de octubre de 2024 y luego de la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **FONDO**.

5. DURACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMO PATROCINADOR/EXPOSITOR:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el primero (1°) de noviembre de 2024, contado a partir de la fecha de aceptación del **PATROCINADOR/EXPOSITOR** de las condiciones establecidas en la oferta. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

6. HORARIOS Y FECHAS

6.1. HORARIO DE MONTAJE: El PATROCINADOR/EXPOSITOR deberá realizar el montaje de su stand o espacio asignado el día 18 de octubre a partir de las 9:00 horas.

6.2. HORARIO DE DESMONTAJE: El desmontaje del stand o espacio asignado deberá llevarse a cabo el día 2 de noviembre a partir de las 9:00 horas.

6.3. HORARIO DE ATENCIÓN DURANTE EL EVENTO: El PATROCINADOR/EXPOSITOR se compromete a mantener su stand o espacio en funcionamiento y debidamente atendido durante el horario oficial del evento, establecido de 10:00 a 22:00 horas.

6.4. CUMPLIMIENTO DE HORARIOS: El PATROCINADOR/EXPOSITOR se obliga a respetar estrictamente los horarios establecidos en las subcláusulas anteriores. El incumplimiento de estos horarios podrá resultar en terminación del presente contrato de manera unilateral por el FONDO sin lugar al reconocimiento de perjuicios o devolución de sumas pagadas.

NOTA: Los horarios establecidos en esta cláusula podrán estar sujetos a variaciones a discreción del **FONDO**, en función de la capacidad logística o situaciones imprevistas que puedan surgir. En caso de modificaciones, el **FONDO** notificará oportunamente al **PATROCINADOR/EXPOSITOR** a través de los canales de comunicación establecidos en este contrato.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PATROCINADOR/EXPOSITOR

7.1. Pagar las sumas de dinero que correspondan a la calidad de la participación seleccionada, de acuerdo con las fechas estipuladas.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

7.2. Cumplir con el Manual del **PATROCINADOR/EXPOSITOR** que será parte integral del contrato una vez se expida, y la reglamentación que el **FONDO** remitirá periódicamente al **PATROCINADOR/EXPOSITOR**.

7.3. Realizar el montaje interior y la operación logística y de atención al público del espacio asignado, de acuerdo con los lineamientos definidos para la operación de la Zona Verde de la COP16.

7.4. Asistir a las reuniones que se programen desde el **FONDO** antes y durante la operación de la Zona Verde de la COP16.

7.5. Asumir el costo de los servicios públicos o de cualquier naturaleza que el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** requiera para el desarrollo del presente patrocinio.

7.6. Asumir la responsabilidad del envío e instalación de mobiliario, equipos audiovisuales, elementos escenográficos y cualquier otro que haga parte del montaje y operación del espacio asignado, así como de las muestras sin valor comercial y su manejo antes, durante y después del evento.

7.7. Garantizar que el personal designado por el **PATROCINADOR/EXPOSITOR** para la implementación y operación de sus espacios en la Zona Verde, cuentan con un seguro médico vigente con cobertura en la ciudad de Cali.

7.8. Acatar y aplicar rigurosamente todas las normas, políticas y restricciones establecidas por las autoridades competentes, incluyendo, pero no limitándose a, la Secretaría de Gestión de Riesgos, la Secretaría de Salud y demás organismos reguladores pertinentes.

8. USO DE MARCA E IMAGEN

8.1. **SUMINISTRO DEL LOGO**: El **PATROCINADOR/EXPOSITOR** se compromete a suministrar su logo en los formatos requeridos dentro del plazo cuatro (4) días hábiles y como máximo hasta el once (11) de octubre del 2024.

Una vez recibido el logo, el **FONDO** aplicará el mismo en los materiales promocionales correspondientes.

8.2. **INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS:** El incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 8.1. por parte del **PATROCINADOR/EXPOSITOR** podrá resultar en la no inclusión del logo en los materiales promocionales, sin que esto implique un incumplimiento por parte del FONDO o dé derecho a reducción en el valor del patrocinio**.**

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79821954 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2024 11:32 PM

Código Verificación: **9FPNJQT6LW**

Válida hasta: **09/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

NIT 900 361 746 -9

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES

Yo HAMMER E. BOBADILLA ALDANA identificado con C.C. 79.821.954 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la CORPORACIÓN DE RECICLAJE, ECOLOGÍA, ASEO Y RECUPERACIÓN CREAR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que la Corporación CREAR a la cual represento, certifico que hemos efectuado el pago por concepto de los aportes y el de los empleados a temas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis(6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Nota: Para acreditar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo,en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005 o por las normas que la modifique.

Dada en Bogotá, a los 01 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

HAMMER E. BOBADILLA A.

Cra 23D No. 40-75 Sur Bogotá D.C.
Tel. 7006050 - Cel. 300 4609640 E-mail: corporacioncrear@hotmail.com